

2021-00151-00

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 16 de septiembre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°1141

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado del Curador Ad-Litem dentro de este proceso promovida por la señora FANNY GARCÍA, por intermedio de apoderado judicial, a fin de Declarar la existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, que se formó entre su fallecida progenitora, señora ALBA NERY GARCÍA TASCÓN y el señor JOSÉ DOLORES AGUDELO VALENCIA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por **NO** contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ DOLORES AGUDELO VALENCIA.

2°.) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 p.m.** del día **MARTES VEINTINUEVE (29)** del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°.) **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Defunción de ALBA NERI GARCÍA TASCÓN
- Cédula de ciudadanía de ALBA NERI GARCÍA TASCÓN
- Copia de cédula de JOSÉ DOLORES AGUDELO
- Registro Civil de Nacimiento de FANNY GARCÍA
- Certificado de Tradición del inmueble con matrícula No 384.64363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá-Valle
- Copia expediente policivo de Riofrío Valle

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a las señoras ELIZABETH
CÓRDOBA y LORENA LUNA MORA

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 171 HOY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9867e4f068bab45960fa177c7af02cb8c5bd60594f40a6c685f6108414d5c05f
Documento generado en 29/09/2022 04:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>